

## RESOLUCIÓN

Por la que se hace oferta pública para la provisión temporal mediante el otorgamiento de comisión de servicios de los puestos de trabajo vacantes en órganos, servicios o unidades de la Administración de Justicia cuya gestión corresponde a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Como consecuencia, por una parte, del fin del tiempo máximo de duración de una comisión de servicio, que según se recoge en el artículo 7.1 de la Resolución de 16 de marzo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se regula la provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicios en el ámbito de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, *BOPA NÚM. 69 DE 24 -III-2017*, es de un año, prorrogable por otro y, por otra, de la jubilación de varias personas, está previsto que resulten vacantes varias plazas de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia que no van a ser provistas temporalmente mediante sustitución de puestos de trabajo, por lo que se convocarán para ser cubiertas en comisión de servicio, según se detallan a continuación:

ÓRGANO JUDICIAL	PLAZA
JUZGADO DE PAZ DE MORCÍN	AUXILIO JUDICIAL
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE GIJÓN	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE GIJÓN	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE GIJÓN	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA
FISCALÍA DE MENORES OVIEDO	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE OVIEDO	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE OVIEDO	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE OVIEDO	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA

JUZGADO DE PAZ DE NAVIA	GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA. SECRETARÍA
-------------------------	---

**Segundo.-** Atendiendo a lo anterior, y en uso de las facultades y competencias que tiene atribuidas, esta Viceconsejería ha resuelto cubrir, mediante el otorgamiento de comisión de servicio y entretanto se cubran en propiedad, los puestos detallados en el punto anterior.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO




**Primero.-** El Real Decreto 2003/2008, de 5 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de las funciones y servicios de la Administración General del Estado en materia de provisión de medios personales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia traspasó la gestión del personal al servicio de la Administración de Justicia en los términos establecidos en el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, y demás disposiciones aplicables.

**Segundo.-** Como consecuencia de lo establecido en el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, y el Decreto 74/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos, le corresponde a la misma, a través de la Viceconsejería de Justicia, las funciones que competen al Principado de Asturias en materia de Justicia, en los términos establecidos en el Estatuto de Autonomía y en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

**Tercero.-** La competencia relativa a la convocatoria y resolución de los procedimientos para la provisión de las plazas vacantes del personal al servicio de la Administración de Justicia del Principado de Asturias se halla delegada en la persona titular de la Viceconsejería de Justicia por Resolución, de 1 de marzo de 2024, de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos, *BOPA núm. 53, de 14-III- 2024.*

**Cuarto.-** La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en su artículo 527 establece que *sin perjuicio de la posibilidad de nombramiento de funcionarios interinos por razones de urgencia o necesidad a que refiere el artículo 472.2, los puestos de trabajo vacantes o en caso de ausencia de su titular podrán ser provistos temporalmente de la siguiente manera:*

*1. Los puestos de trabajo vacantes, hasta tanto se resuelvan los sistemas de provisión en curso o cuando resueltos no se hayan cubierto por no existir candidato idóneo, podrán ser provistos por funcionarios que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, mediante el otorgamiento de una comisión de servicio, que podrá tener carácter voluntario o forzoso.*

	Estado del documento	Original	Página 2 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364706451507151			

**Quinto.-** El artículo 2 de la citada Resolución, de 16 de marzo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, establece que, sin perjuicio de la posibilidad de nombramiento de funcionarios interinos, será preferente el mecanismo de la comisión de servicio para la cobertura de puestos de trabajo vacantes.

**Sexto.-** Por su parte, el artículo 6.1 de la precitada Resolución de 16 de marzo de 2017, especifica que *cuando un puesto de trabajo quede vacante y no sea cubierto mediante sustitución, el titular de la Dirección General competente en materia de Justicia dictará una resolución en la que se ofertará el puesto vacante para ser cubierto temporalmente mediante el otorgamiento de una comisión de servicio.*

*La convocatoria se pondrá en conocimiento de las organizaciones sindicales y se publicará en la Intranet del Gobierno del Principado de Asturias.*

En atención a lo anteriormente expuesto,

### RESUELVO

**Primero.-** Convocar, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 16 de marzo de 2017, la provisión temporal mediante comisión de servicio de los puestos de trabajo que se indican a continuación:

CÓDIGO GEPER	CUERPO	ÓRGANO JUDICIAL
13981	AUXILIO JUDICIAL	JUZGADO DE PAZ DE MORCÍN
13255	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE GIJÓN
13276	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE GIJÓN
13599	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE GIJÓN
13693	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	FISCALÍA DE MENORES OVIEDO
13263	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE OVIEDO
13326	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE OVIEDO
13602	TRAMITACIÓN PROCESAL Y	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE

	ADMINISTRATIVA	OVIEDO
13129	GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	JUZGADO DE PAZ DE NAVIA. SECRETARÍA

**Segundo.-** Poner en conocimiento de las organizaciones sindicales esta convocatoria y publicar la misma en la Intranet del Gobierno del Principado de Asturias.

**Tercero.-** Las personas interesadas deberán presentar una solicitud ajustada al modelo de instancia que se adjunta como anexo a la Resolución de 16 de marzo de 2017, debiendo enumerarse por orden de preferencia los puestos de trabajo que se solicitan. Las solicitudes estarán dirigidas a la Viceconsejería de Justicia del Principado de Asturias y su presentación deberá ajustarse a lo previsto en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** En el caso de que la persona interesada se encuentre en alguno de los supuestos enumerados en el apartado 2 del artículo 5 deberá, además, acompañar la solicitud de la documentación justificativa que proceda en cada caso.

**Quinto.-** El plazo de presentación de solicitudes será de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la Intranet del Gobierno del Principado de Asturias.

**Sexto.-** Por razones de urgencia, podrán resolverse de manera individual las solicitudes presentadas para uno o varios de los puestos.

**Séptimo.-** En el caso de que no se hubieran recibido solicitudes para alguno de los puestos ofertados, se procederá a declarar los mismos vacantes y se cubrirán mediante el nombramiento de funcionario interino.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.